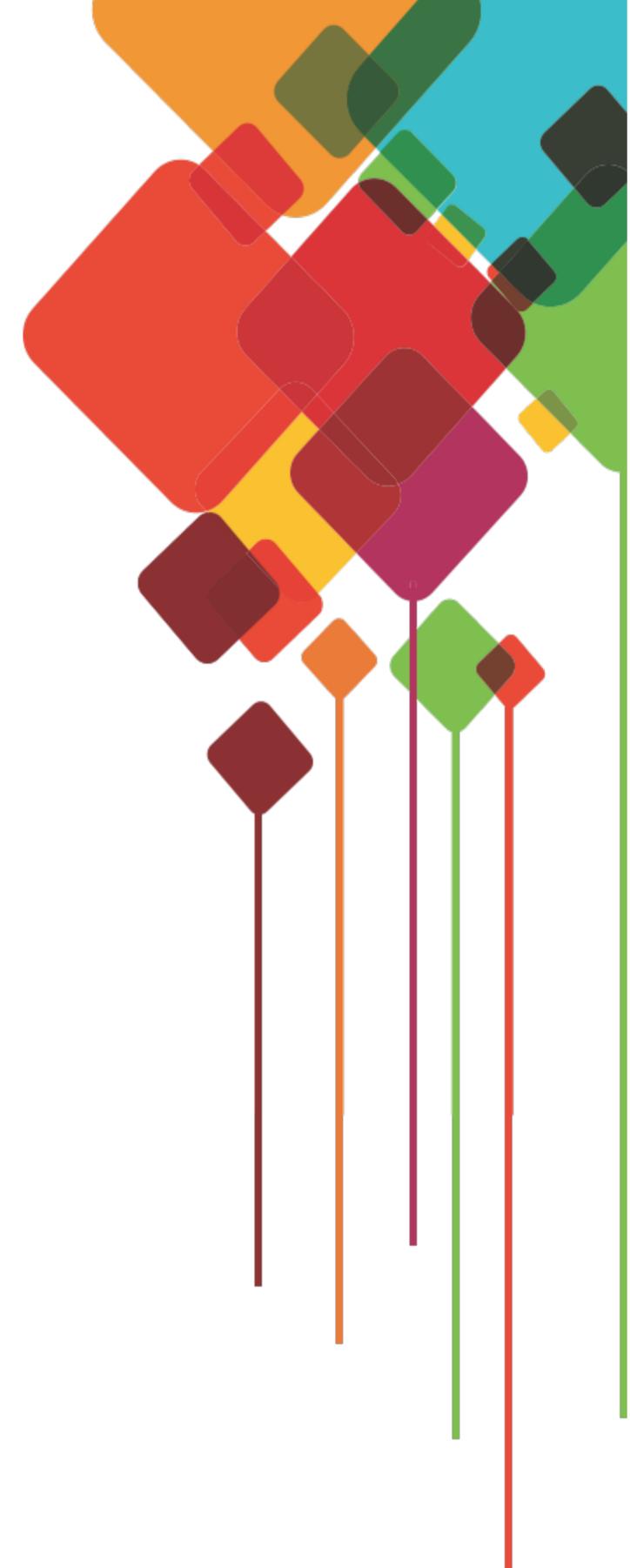


¿Existe la privacidad en las Redes Sociales?

Víctor Salgado





PINTOS & SALGADO
ABOGADOS

SEGURIDAD EN INTERNET DE LOS MENORES NUESTROS DERECHOS ONLINE Y EN LAS REDES SOCIALES

29/04/2015

Victor Salgado Seguín
Abogado de Pintos & Salgado
@abonauta



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN
E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA



centro autonómico
de formación e innovación

¿Por qué son gratis?

Web 2 Icons



*No hay nada gratis en Internet:
Pagamos con nuestros datos...*

Esferas de Protección

PRIVACIDAD

PROPIA IMAGEN

INTIMIDAD

Art. 18 de la Constitución

1. Se garantiza el derecho al **honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.**

(...)

4. La ley limitará el uso de la **informática** para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos.

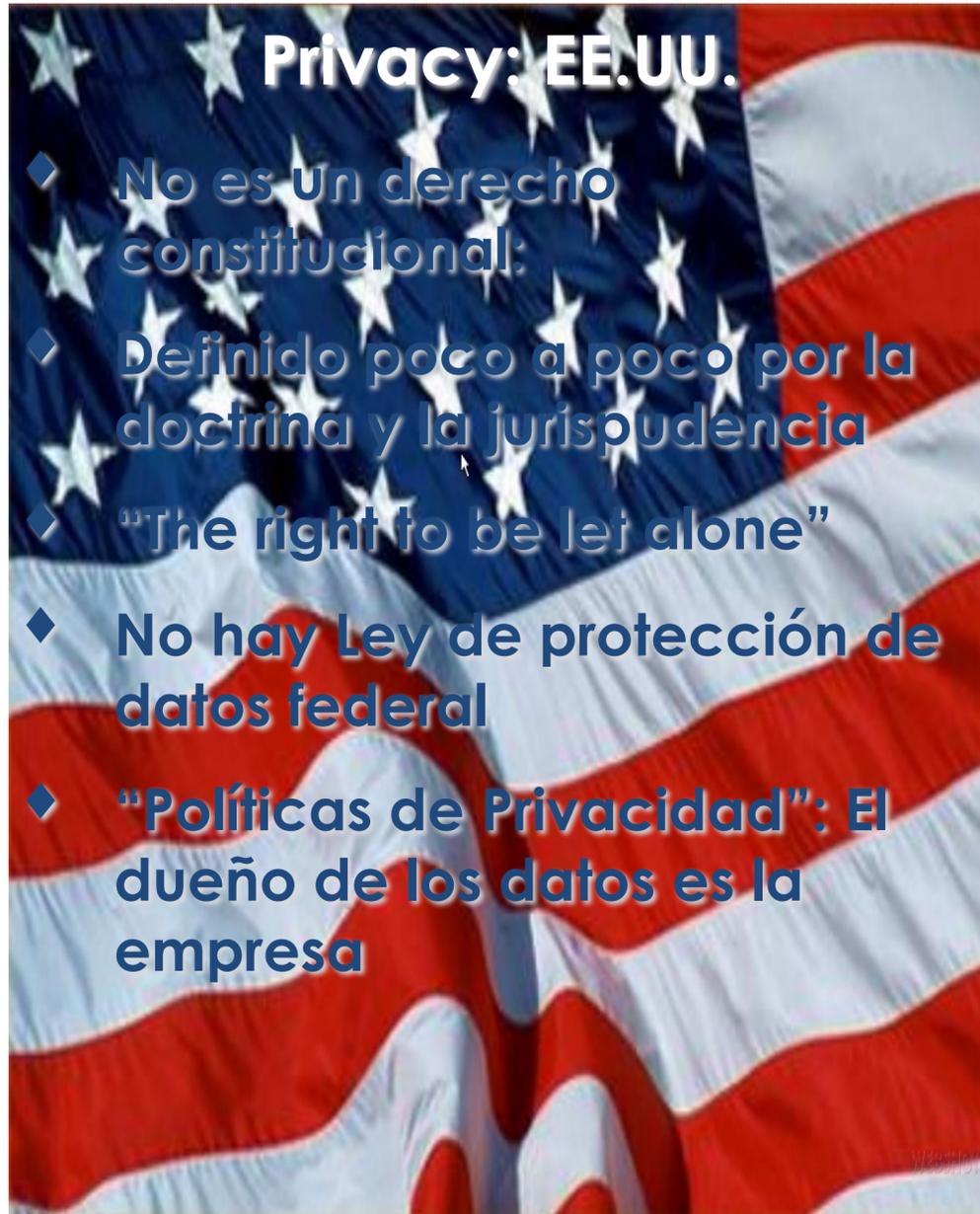
Propia imagen - Ley Orgánica 1/1982

- **Artículo Octavo.**
- Uno. No se reputará, con carácter general, intromisiones ilegítimas las actuaciones autorizadas o acordadas por la Autoridad competente de acuerdo con la Ley, ni **cuando predomine un interés histórico, científico o cultural relevante.**
- Dos. En particular, el **derecho a la propia imagen** no impedirá:
 - c) La **información gráfica sobre un suceso o acaecimiento público** cuando la **imagen de una persona determinada aparezca como meramente accesorio.**

Derechos del Menor de Edad

- *Art. 4 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor:*
 - 2. La difusión de **información** o la utilización de **imágenes o nombre** de los menores en los medios de comunicación que puedan implicar una intromisión ilegítima en su intimidad, honra o reputación, o que sea contraria a sus intereses, determinará la intervención del **Ministerio Fiscal**
 - 3. Se considera intromisión ilegítima (...), cualquier utilización de su imagen o su nombre en los medios de comunicación que pueda implicar **menoscabo de su honra o reputación**, o que sea contraria a sus intereses **incluso si consta el consentimiento** del menor o de sus representantes legales.

Una privacidad, dos sistemas



Privacy: EE.UU.

- ◆ No es un derecho constitucional:
- ◆ Definido poco a poco por la doctrina y la jurisprudencia
- ◆ “The right to be let alone”
- ◆ No hay Ley de protección de datos federal
- ◆ “Políticas de Privacidad”: El dueño de los datos es la empresa



Privacidad: U.E.

- ◇ Es un derecho constitucional distinto de la intimidad.
- ◇ Es el derecho a la protección de datos personales.
- ◇ Hay Directiva Europea de Protección de Datos y LOPD
- ◇ Requisitos y sanciones.
- ◇ El dueño de los datos es la persona.

La mayor mentira de Internet

*“He leído atentamente y acepto
las condiciones de uso”*

;-)



Condiciones de Google

- **“Información que usted nos proporciona:** al solicitar una cuenta de Google u otros servicios o promociones de Google que requieren un proceso de registro, el solicitante deberá facilitarnos datos personales (**nombre, dirección de correo electrónico** y contraseña de la cuenta, por ejemplo). Para determinados servicios, como nuestros programas publicitarios, solicitamos también información sobre la **tarjeta de crédito** u otra información bancaria, que guardamos en formato encriptado en nuestros servidores seguros. **Es posible que combinemos los datos que nos proporciona el solicitante a través de su cuenta con la información procedente de otros servicios de Google o de terceros** a fin de proporcionarle una experiencia óptima y de mejorar la calidad de nuestros servicios. Para determinados servicios, le ofreceremos la oportunidad de decidir si desea o no que realicemos dicha combinación de datos.
- **Cookies:** cuando usted visita Google, enviamos una o varias cookies (un pequeño archivo que contiene una cadena de caracteres) a su equipo mediante las que se identificará de manera exclusiva su navegador. Utilizamos cookies para mejorar la calidad de nuestro servicio gracias a que **almacenamos las preferencias del usuario y a que supervisamos las tendencias de comportamiento**, por ejemplo, el tipo de búsquedas que realiza.” (Redacción de Política de Privacidad de 11-3-2009)

Recogida de Datos en Google

- **“Información que nos facilitas.** (...) por ejemplo, tu nombre, dirección de correo electrónico, número de teléfono o los datos de tu tarjeta de crédito. (...) tu nombre y fotografía.
- **Datos que obtenemos a través de la utilización de nuestros servicios.** (...) por ejemplo, cuando visites una página web que emplee nuestros servicios publicitarios (...). Estos datos incluyen:
 - **Datos sobre el dispositivo** (...) Google podrá asociar (...) tu número de teléfono con tu cuenta de Google.
 - **Datos de registro** Cada vez que uses nuestros servicios o que consultes nuestro contenido, (...) de forma automática. Estos datos podrán incluir:
 - información detallada sobre cómo utilizas nuestro servicio (por ejemplo, tus **consultas de búsqueda**),
 - **datos telefónicos** como, por ejemplo, tu número de teléfono, el número de la persona que realiza la llamada, los números de desvío, la hora y fecha de las llamadas, la duración de las llamadas, información sobre el enrutamiento de mensajes SMS y tipos de llamadas,
 - la dirección IP,
 - información relativa a tu dispositivo como, por ejemplo, fallos, actividad del sistema, ajustes del hardware, tipo de navegador, idioma del navegador, fecha y hora de tu solicitud y URL de referencia,
 - cookies, que permitirán identificar tu navegador o tu cuenta de Google.
 - **Datos sobre tu ubicación física** (...) podremos llevar a cabo la recogida y el **tratamiento de datos acerca de tu ubicación real** (...)
 - **Cookies e identificadores anónimos** (...) También utilizamos las cookies y los identificadores anónimos cuando interactúas con los servicios que ofrecemos a nuestros partners, como los servicios de publicidad o las funciones de Google que pueden aparecer en otras páginas web.” (Redacción de 27-7-2012)

Privacidad en Facebook

The ever-expanding privacy policy

In the last five years Facebook's privacy policy has grown to 5,830 words today, from 1,004 in 2005. In addition, Facebook offers an in-depth Privacy FAQ page, with 45,000 words.

WORD COUNT OF FACEBOOK'S PRIVACY STATEMENTS

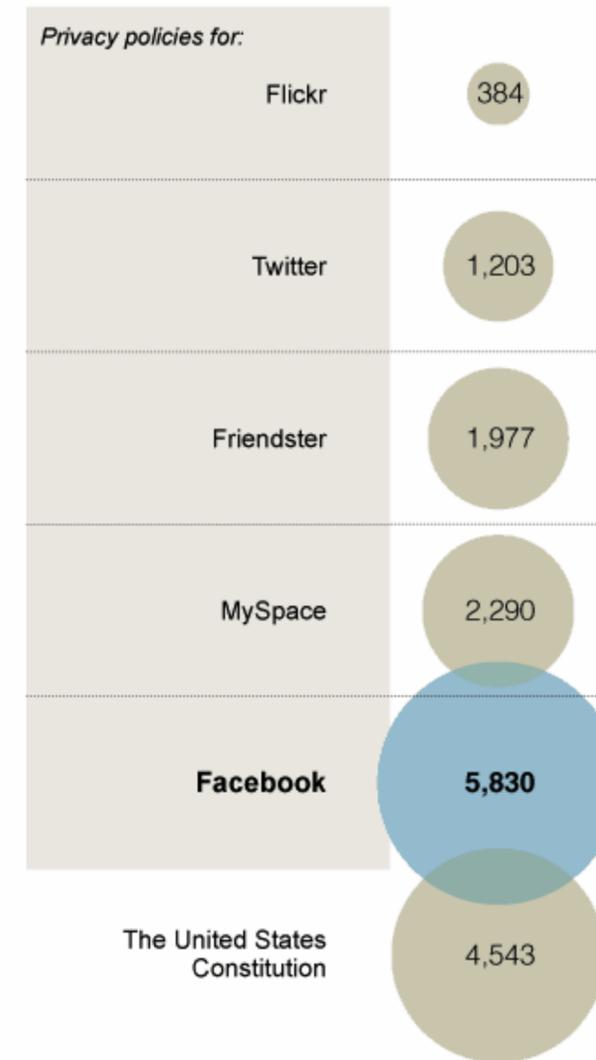
Year	Word Count
2005	1,004
2006	2,313
2007	3,067
NOV. 2009	5,394
DEC. 2009	5,443
2010	5,830 words



Longer than the Constitution

Facebook's 2010 privacy policy is longer than that of other social networks, even exceeding the United States Constitution, without the amendments.

WORD COUNTS



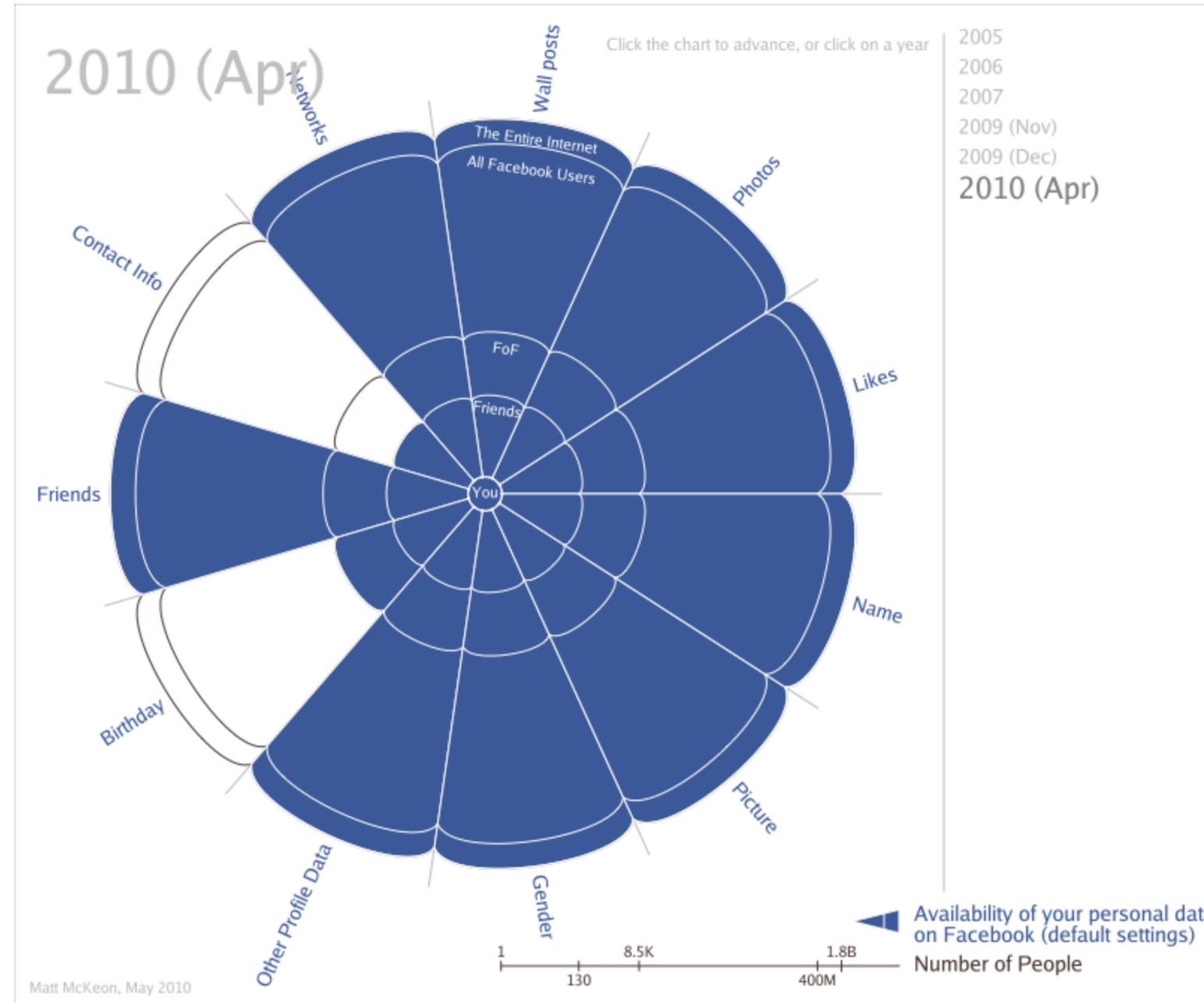
Fuente: New York Times, "Facebook Privacy: A Bewildering Tangle of Options", 12 de Mayo de 2010

Condiciones de Facebook

- “nos concedes una **licencia no exclusiva, transferible, con posibilidad de ser sub-otorgada, sin royalties, aplicable mundialmente**, para utilizar cualquier contenido de PI (incluyendo fotografías y vídeos) que publiques en Facebook o en conexión con Facebook”
- “Algunas categorías de información como **tu nombre, la foto de tu perfil, tu lista de amigos y de páginas de las que eres fan, tu sexo, región geográfica, y redes a las que perteneces, se consideran totalmente públicas y disponibles para todos**, incluyendo las aplicaciones avanzadas de Facebook, por lo que no puedes configurar su privacidad.”

(Traducción libre del texto original en inglés)

Facebook: privacidad inicial



Fuente: Matt McKeon, "The Evolution of Privacy on Facebook", <http://mattmckeeon.com/facebook-privacy/>

En Europa, la cosa cambia

- ◆ Directiva 95/46/CE, de 24 de octubre de 1995.
- ◆ Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de 1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. (LOPD)
- ◆ Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de junio de protección de datos de carácter personal.

Principios Básicos LOPD

Consentimiento



Control



Conocimiento
Trata



mien
to
Lícit

Consentimiento de menores

Artículo 13 RLOPD

- 1. Podrá procederse al tratamiento de los datos de los **mayores de catorce años** con su consentimiento, salvo en aquellos casos en los que la Ley exija para su prestación la asistencia de los titulares de la patria potestad o tutela. En el caso de los menores de catorce años se requerirá el consentimiento de los **padres o tutores**.
- 2. En ningún caso podrán recabarse del menor datos que permitan obtener información sobre los **demás miembros del grupo familiar**, o sobre las características del mismo, como los datos relativos a la actividad profesional de los progenitores, información económica, datos sociológicos o cualesquiera otros, sin el consentimiento de los titulares de tales datos. No obstante, podrán recabarse los datos de **identidad y dirección del padre, madre o tutor** con la única finalidad de recabar la autorización prevista en el apartado anterior.

La 2ª mayor mentira de Internet

“Sí, soy mayor de 18 años: Entrar”



¿Cuántos amigos tienes?



Criminalidad Informática

Nuevas formas de comisión de los delitos clásicos y nuevas figuras delictivas.

Obtención de evidencias



Complejidad Técnica



Determinación del sujeto



Conexión de Causalidad



Grupos Especializados

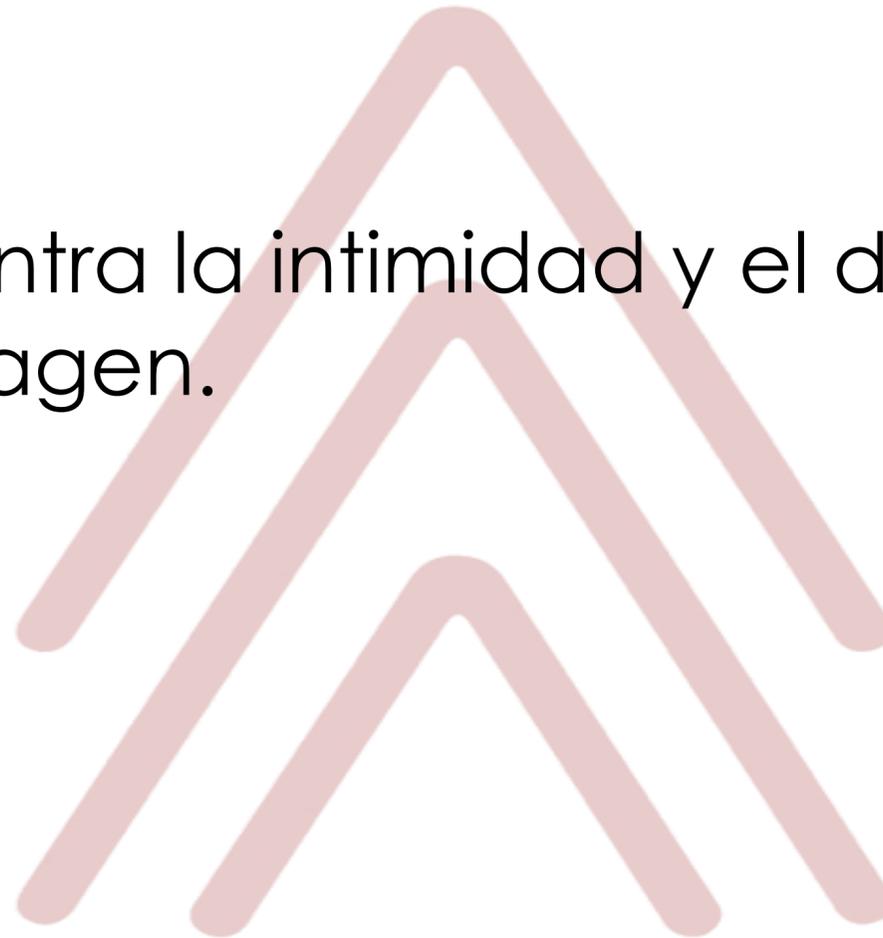


Pericial Informática Forense



Código Penal de 1995

- Contenidos ilícitos.
- Delitos contra el Honor.
- Delitos contra la intimidad y el derecho a la propia imagen.



Contenidos Ilícitos en Redes

- Corrupción de menores:
 - Exhibicionismo y provocación sexual (Art. 186 CP)
 - Prostitución (art. 189.1 CP)
- Apología del delito:
 - Concepto (art. 18.1, párrafo 2º CP)
 - Apología del genocidio (art. 608.2 CP)

Reforma 2010

- Artículo 183 bis. - *Grooming*
- “El que a través de Internet, del teléfono o de cualquier otra tecnología de la información y la comunicación **contacte con un menor de trece años y proponga concertar un encuentro** con el mismo a fin de cometer cualquiera de los delitos descritos en los artículos 178 a 183 y 189, siempre que tal propuesta se acompañe de actos materiales encaminados al acercamiento, será castigado con la pena de uno a tres años de prisión o multa de doce a veinticuatro meses, sin perjuicio de las penas correspondientes a los delitos en su caso cometidos. Las penas se impondrán en su mitad superior cuando el acercamiento se obtenga mediante coacción, intimidación o engaño.”

Delitos contra el Honor



Derecho al Honor (Art. 18.1 Constitución)
Calumnias (art. 205 CP) e Injurias (art. 208 CP)

Delitos contra la Intimidad (I)

- Artículo 197 del Código Penal (redacción 2015):
 - 1. El que, para descubrir los secretos o vulnerar la intimidad de otro, sin su consentimiento, **se apodere** de sus papeles, cartas, mensajes de correo electrónico o cualesquiera otros documentos o efectos personales, **intercepte** sus telecomunicaciones o utilice artificios técnicos de escucha, transmisión, grabación o reproducción del sonido o de la imagen, o de cualquier otra señal de comunicación, será castigado con las penas de prisión de uno a cuatro años y multa de doce a veinticuatro meses.

Delitos contra la Intimidad (II)

- Artículo 197 del Código Penal (redacción 2015):
 - 2. Las mismas penas se impondrán al que, sin estar autorizado, **se apodere, utilice o modifique**, en perjuicio de tercero, **datos reservados de carácter personal o familiar de otro que se hallen registrados en ficheros o soportes informáticos, electrónicos o telemáticos**, o en cualquier otro tipo de archivo o registro público o privado. Iguales penas se impondrán a quien, sin estar autorizado, acceda por cualquier medio a los mismos y a quien los altere o utilice en perjuicio del titular de los datos o de un tercero.
 - 3. Se impondrá la pena de prisión de dos a cinco años si se **difunden, revelan o ceden a terceros** los datos o hechos descubiertos o las imágenes captadas a que se refieren los números anteriores.
 - Será castigado con las penas de prisión de uno a tres años y multa de doce a veinticuatro meses, el que, **con conocimiento de su origen ilícito y sin haber tomado parte en su descubrimiento**, realizare la conducta descrita en el párrafo anterior.

¿Imágenes captadas con consentimiento?

- Su difusión no está tipificada en el vigente art. 197 CP
- Tampoco como delito contra la integridad moral art. 173.1 CP:
 - 1. El que infligiera a otra persona un trato degradante, menoscabando gravemente su integridad moral, será castigado con la pena de prisión de seis meses a dos años.
- 197.7 en Ley Orgánica 1/2015 de Reforma CP (En vigor 1-7-2015):
 - *“7. Será castigado con una pena de prisión de tres meses a un año o multa de seis a doce meses el que, **sin autorización de la persona afectada, difunda, revele o ceda a terceros imágenes o grabaciones audiovisuales de aquélla que hubiera obtenido con su anuencia en un domicilio o en cualquier otro lugar fuera del alcance de la mirada de terceros, cuando la divulgación menoscabe gravemente la intimidad personal de esa persona.***
 - *La pena se impondrá en su mitad superior cuando los hechos hubieran sido cometidos por el **cónyuge** o por persona que esté o haya estado unida a él por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia, la víctima fuera menor de edad o una persona con discapacidad necesitada de especial protección, o los hechos se hubieran cometido con una finalidad lucrativa.”*

Ciberamenazas graves

- Art. 169.1 del Código Penal:
 - “El que amenazare a otro con causarle a él, a su familia o a otras personas ... un mal que constituya delitos ..., será castigado:
 - 1.º Con la pena de prisión de uno a cinco años, si se hubiere hecho la amenaza exigiendo una ... condición ... y el culpable hubiere conseguido su propósito. De no conseguirlo, se impondrá la pena de prisión de seis meses a tres años.
 - Las penas señaladas en el párrafo anterior se impondrán en su **mitad superior** si las amenazas se hicieren **por escrito, por teléfono o por cualquier medio de comunicación o de reproducción, ...**
 - 2.º Con la pena de prisión de seis meses a dos años, cuando la amenaza no haya sido condicional.”

Ciberamenazas leves

- Art. 171.4 del Código Penal:
 - “4. *El que de modo leve amenace a quien sea o haya sido su esposa, o mujer que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad aun sin convivencia, será castigado con la pena de prisión de **seis meses a un año***
 - *Igual pena se impondrá al que de modo leve amenace a una persona especialmente vulnerable que conviva con el autor.”*

Ciberacoso

- Stalking o acoso virtual: llamadas telefónicas repetidas, el envío masivo de mensajes de texto, etc.
- No está tipificado en art. 172 del Código Penal:
 - “El que, sin estar legítimamente autorizado, impidiere a otro con **violencia** hacer lo que la ley no prohíbe, o le compeliere a efectuar lo que no quiere, sea justo o injusto, será castigado con la pena de prisión de seis meses a tres años ...”
 - “El que de modo leve **coaccione** a quien sea o haya sido su esposa, o mujer que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad, aun sin convivencia, será castigado con la pena de prisión de seis meses a un año ...”

Reforma de Código Penal LO 1/2015

- Nuevo artículo 172 ter:
 - 1. Será castigado con la pena de prisión de tres meses a dos años o multa de seis a veinticuatro meses el que acose a una persona llevando a cabo de forma **insistente y reiterada**, y sin estar legítimamente autorizado, alguna de las conductas siguientes y, de este modo, **altere gravemente** el desarrollo de su vida cotidiana: ...
 - 2.º Establezca o intente establecer contacto con ella a través de **cualquier medio de comunicación**, o por medio de terceras personas.
 - 3.º Mediante el uso indebido de sus **datos personales**, adquiera productos o mercancías, o contrate servicios, o haga que terceras personas se pongan en contacto con ella...
 - 2. Cuando el ofendido fuere alguna de las personas a las que se refiere el artículo 173.2 (cónyuge o análogo), se impondrá una pena de prisión de uno a dos años ...
 - 4. Los hechos descritos en este artículo sólo serán perseguibles **mediante denuncia** de la persona agraviada o de su representante legal.
 - 5. En estos casos podrá además imponerse una medida de **libertad vigilada**.

Suplantación de identidad en Internet

- No está tipificado en art. 401 del Código Penal:
 - *“El que usurpare el estado civil de otro será castigado con la pena de prisión de seis meses a tres años.”*
- Según la Jurisprudencia, ha de existir una *“verdadera suplantación de identidad, que no se limite al nombre, sino a todas las características o datos que integran la identidad de una persona, en la que el suplantador asuma como propia y excluyente una identidad ajena”*.
- En base a ello, no comete delito:
 - el que se limita a una ficción esporádica,
 - ni quién se hace pasar por otro en un momento determinado y para un acto concreto con la finalidad de disfrazar su propia identidad.
- No se prevé en la Reforma del 2015.



PINTOS & SALGADO
ABOGADOS

¡MUCHAS GRACIAS!

Victor Salgado Seguín
vsalgado@pintos-salgado.com
@abonauta



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN
E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA



centro autonómico
de formación e innovación

Avda. de Arteixo, 10 – 1º Izq. 15004 A Coruña Telf. 981 22 70 76 Fax: 981 21 17 13

info@pintos-salgado.com www.pintos-salgado.com